

Elaborado Por: Dirección Académica

Fecha: 27/08/2018

Revisado: Vicerrectorado Académico

Fecha: 04/09/2018

Aprobado:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 086- 2018- ASOC. Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 2 de 12

Contenido

I.	FINALIDAD	3
II.	BASE LEGAL	3
III.	ALCANCE	3
IV.	RESPONSABILIDAD	3
٧.	DEFINICIONES	3
VI.	DURACIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO	4
VII.	. CONDICIONES DE MATRÍCULA	4
VII	I. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA	5
8	3.1 PLANIFICACIÓN	5
	3.2 REVISIÓN DE VACANTES Y GRUPOS HORARIOS, AGRUPACIONES	
	CURSOS COMUNES	
8	3.3 REGISTRO DE ASIGNATURAS	7
8	3.4 ELABORACIÓN Y REGISTRO DE HORARIOS	9
8	3.5 REVISIÓN DE HORARIOS	10
8	3.6 APROBACIÓN DE PROGRAMACIÓN HORARIA	10
8	3.7 ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA	10
8	3.8 REVISIÓN DE CARGA DOCENTE	11
8	3.9 PRE-APROBACIÓN DE CARGA LECTIVA	11
8	3.10 APROBACIÓN DE LA CARGA LECTIVA	11
8	3.11 COMUNICACIÓN DE LA CARGA LECTIVA	11
ΙX	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11

Fecha: 04/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 3 de 12

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales para la programación y desarrollo académico que se deberá contemplar en los cursos de verano.

II. BASE LEGAL

Ley N° 30220 Estatuto de la Universidad Reglamento de Estudios de Pregrado.

III. ALCANCE

- 1. Vicerrectorado Académico.
- 2. Dirección General de Asuntos Docentes.
- 3. Dirección General de Asuntos Estudiantiles.
- 4. Decanos.
- 5. Direcciones de Escuela.
- 6. Directores de Departamento
- 7. Dirección Académica.
- 8. Dirección de Tecnologías de la Información.

IV. RESPONSABILIDAD

- El Vicerrectorado Académico es responsable de verificar y velar por el cumplimiento de la programación de los cursos de verano.
- Los Decanos son los responsables de garantizar el cumplimento de la presente Directiva.
- Las Direcciones de Escuela y Directores de Departamento son responsables de ejecutar lo estipulado en la presente Directiva.
- La Dirección de Tecnologías de la Información debe garantizar el correcto funcionamiento del módulo de matrícula contemplando los ítems establecidos en la presente directiva, a fin de evitar incoherencias y contradicciones.

V. DEFINICIONES

a. Cursos de Verano

Son asignaturas que deberán desarrollarse entre los meses de enero a febrero. Se ofrecen con el objetivo de nivelar a aquellos estudiantes que lo requieran.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
		Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fecha: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 4 de 12

Las asignaturas que se programen en este periodo son propuestas por el Director de Escuela respondiendo a la necesidad académica requerida, teniendo en cuenta la presente directiva.

Las asignaturas serán dictadas de preferencia por docentes a tiempo completo de la USAT o en caso sea necesario pueden ser dictadas por docentes por horas.

b. Nivelación de asignaturas.

Servicio que ofrece la USAT dirigido a estudiantes que se encuentren realizando estudios de pregrado, que han desaprobado una o más asignaturas y desean matricularse nuevamente en alguna(s) de ellas. Asimismo, corresponde a estudiantes que desean completar asignaturas faltantes de acuerdo a su avance en el plan de estudios.

VI. DURACIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO

Los cursos de verano se iniciarán la segunda semana de enero y culminarán la última semana de febrero (siete -7- semanas, incluidas las evaluaciones). El número de horas semanales programadas estará considerado de la siguiente manera:

- a) 15 horas para un curso de 6 horas.
- **b)** 12 horas para un curso de 5 horas.
- c) 10 horas para un curso de 4 horas.
- d) 07 horas para un curso de 3 horas.
- e) 05 horas para un curso de 2 horas.

La distribución de horas en el horario programado debe guardar relación las horas teóricas y prácticas establecidas en el plan de estudios.

VII. CONDICIONES DE MATRÍCULA

Para la matrícula el estudiante debe estar al día en los pagos de las pensiones y además deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estudiantes que han desaprobado una o mas asignaturas y desean cursar nuevamente alguna de estas.
- Estudiantes que deseen completar sus asignaturas faltantes de acuerdo al avance en el plan de estudios vigente.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
		Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fecha: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 5 de 12

En ambos casos solo pueden matricularse hasta 11 créditos siempre y cuando la programación de horarios le permita.

VIII. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

Consiste en el proceso de suministrar información necesaria para la programación de las asignaturas a partir de la proyección de estudiantes aprobados y desaprobados. El estudio de la proyección deberá ser riguroso, de tal forma que permita determinar, con un mínimo de error, la propuesta de vacantes, grupos horarios y de número de docentes por asignatura(s).

Las asignaturas que se programen en este periodo <u>son propuestos por el</u> <u>Director de Escuela en base a la necesidad académica requerida</u>.

8.1 PLANIFICACIÓN

a) Revisión de plan de Estudios y Proyección de Vacantes

Los Directores de Escuela en las fechas establecidas de acuerdo con el cronograma de programación académica USAT, deberá realizar lo siguiente:

- Revisar del Plan de estudios registrado en el campus virtual, el cual debe corresponder al documento aprobado por rectorado.
- Cuando se requiera, debe (re)agrupar los planes de estudio antiguos al plan vigente.
- Debe contar con el documento donde conste el <u>perfil docente</u> para cada una de las asignaturas de su plan de estudios. Este perfil debe considerar como mínimo la preparación académica especializada, la experiencia profesional y otros requisitos que se le exige al docente para desarrollar la asignatura. Este documento debe ser enviado al Director de Departamento (Ver Anexo 1)

b) Proyección de Vacantes

El Director de Escuela es el responsable de elaborar un minucioso estudio de la proyección de Vacantes, grupos horarios para realizar esta proyección debe considerar a los estudiantes aprobados y desaprobados; así como estudiantes re ingresantes, buscando optimizar el número de vacantes frente a la capacidad de ambientes.

Para la programación de cursos de verano debe tomar en cuenta lo estipulado en el párrafo anterior, así como las proyecciones

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
Direction Academica	Vicerrectorado Academico	
		Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fecha: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 6 de 12

estadísticas, necesidad académica, infraestructura, disponibilidad de docentes y naturaleza de la asignatura. Además, debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

- ✓ Asignaturas del área curricular de estudios generales y de estudios específicos: Mínimo (15) vacantes por grupo.
- ✓ Asignaturas del área curricular de especialidad: Mínimo (15) vacantes por grupo.
- ✓ Asignaturas del área curricular complementaria: Mínimo (15) vacantes por grupo

Los casos que exigen un trato diferente serán previamente coordinados entre el Director de Escuela, Decano, Dirección Académica, Dirección de Finanzas y el Vicerrectorado Académico.

Culminada la proyección de vacantes, el Director de Escuela debe determinar los grupos horarios, teniendo en cuenta la optimización de los ambientes y naturaleza de la asignatura.

Una vez determinado el grupo horario, el Director de Escuela debe consolidar la información según tabla ejemplo (tabla 1), esta información debe ser enviada al Decano de la Facultad. Especificar por cada grupo horario la propuesta de docentes

Tabla 1. Consolidado de Cursos a Programar de la Escuela de

Plan de Estudios	Código de asignatura	Ciclo	Nombre del Asignatura	Grupos	Horas totales de la asignatura	vacantes	Propuesta de docentes

c) Consolidado de asignaturas, grupos horarios y vacantes.

El Decano convoca a reunión a los Directores de Escuela, en la cual revisan y verifican el número de asignaturas programadas, grupos horarios y número de vacantes. Con esta información realizan un consolidado de toda la facultad.

El Decano debe consolidar la carga, previo a ello deberá tomar en cuenta las asignaturas en común a las diversas escuelas, determinar el total de vacantes, número de grupos y las vacantes por grupo y las agrupaciones. En la tabla 2 se muestra un ejemplo de agrupación de cursos en común.

Elab	orado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dire	cción Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
			Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fech	na: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 7 de 12

Tabla 2. Consolidado de asignaturas a Programar Facultad de.....

Escuela	Plan de Estudios	Código	Ciclo de asignatura	Asignatura	Grupo	Horas asignatura	vacante	Agrupar con:	Propuesta de docentes
Ing. Sistemas y Computación	2017	0001501000IN		MATEMÁTICA BÁSICA	Α	5	38	Ninguna	José Perez, Juana Lopez
Ing. Sistemas y Computación	2017	0001501000IN		MATEMÁTICA BÁSICA	В	5	12	Grupo C de Ing. Industrial (padre)	José Perez, Juana Lopez

 El Decano consolida la carga y envía la información de todas las Escuelas a Dirección Académica y Dirección de Departamento de su Facultad.

8.2 REVISIÓN DE VACANTES Y GRUPOS HORARIOS, AGRUPACIONES CURSOS COMUNES

Dirección académica revisa los grupos horarios, las vacantes por cada grupo horario y las agrupaciones respectivas. Luego de la revisión comunica vía Email al Decano y a Directores de Escuela para el registro respectivo en el campus virtual.

8.3 REGISTRO DE ASIGNATURAS

1. Registros de asignaturas

a) El Director de Escuela es el responsable de registrar en el campus virtual¹ la programación de asignaturas que se ofrecerán para el periodo académico de verano. Deberá tener en cuenta las vacantes, los grupos horarios y las agrupaciones respectivas. La programación de las asignaturas deberá respetar el número de horas teóricas, prácticas que registra su plan de estudios vigente en campus virtual. Solo se debe programar en laboratorio las horas prácticas establecidas en el plan de estudios.

¹ El ingreso al Campus Virtual es mediante el link http://intranet.usa.edu.pe/campusvirtual/, módulo GESTION DE ESCUELA DE PREGRADO opción Movimientos – Programación de Cursos – Programar Cursos.

Elaborado Por:

Dirección Académica

Vicerrectorado Académico

Fecha: 27/08/2018

Revisado:

Vicerrectorado Académico

Aprobado:

Asamblea General de Asociados

Decreto Nº 086- 2018- ASOC.

Fecha: 04/09/2018

Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 8 de 12

- **b)** El Director de Escuela *propone* en el *campus virtual* una terna de docentes que podrán desarrollar cada una de las asignaturas programadas, basada en lo siguiente:
 - "Perfil Técnico del Docente" requerido para cada asignatura. (Ver anexo 1)
 - En caso de contar con dos (2) o más docentes que tienen el mismo perfil, el Director de Departamento en coordinación con el Director de Escuela valorará la pertinencia de rotación entre los docentes de la misma área, como mecanismo de capacitación y renovación, sin desmedro de la calidad de la labor por ejecutar.
 - Si el Departamento Académico no cuenta con el docente solicitado, es responsabilidad de Director de Departamento en coordinación con el Director de Escuela, Director de Asuntos Docentes y Director de Personal iniciar el proceso de convocatoria para la contratación de nuevos docentes

2. Agrupaciones de asignaturas en común entre planes y entre escuelas.

El Director de Escuela es el responsable de acuerdo a la planificación realizar las agrupaciones de las asignaturas entre planes. En caso las agrupaciones sean entre escuelas, se debe coordinar con Dirección Académica para la agrupación respectiva, enviando un correo con la siguiente tabla.

Tabla 3. Agrupación de asignaturas comunes entre escuelas

ESCUELA SOLICITANTE	PLAN DE ESTUDIOS	ASIGNATURA HIJO	GRUPO	ESCUELA RECEPTORA	PLAN DE ESTUDIOS	AGRUPAR CON ASIGNATURA PADRE	GRUPO
INGENIERÍA DE SISTEMAS	2017 I	MATEMÁTICA BÁSICA	В	ARQUITECTURA	2011	MATEMÁTICA BÁSICA	А
INGENIERÍA INDUSTRIAL	2017 I	DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES	С	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	2017	DESARROLLO DE COMPETENCIAS DIGITALES	В

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
		Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fecha: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 9 de 12

8.4 ELABORACIÓN Y REGISTRO DE HORARIOS

8.4.1 Elaboración de horarios

Corresponde a la distribución en tiempo y espacio de las diferentes asignaturas (teoría, práctica, laboratorio y demás actividades). Se debe considerar lo siguiente:

- a. Los horarios deben realizarse en función de las <u>necesidades</u> <u>académicas, para el beneficio del estudiante, y no en función al</u> horario disponible del docente.
- b. Para optimizar el uso de las aulas, se debe programar de manera efectiva los horarios desde las 7.00 de la mañana hasta las 2.00 de la tarde, de existir un caso especial de horarios diferente, este debe ser coordinado con Dirección académica y requerirá la autorización de Vicerrectorado Académico.
- c. Los horarios de las asignaturas en común deben ser coordinados entre las diversas escuelas en coordinación con Dirección Académica.
- d. Previo a la elaboración de horarios Dirección Académica entregará a la Facultad un pool de aulas para la realización de los horarios.
- e. El Director de Escuela es el responsable de la elaboración de los horarios, para ello contará con el apoyo del coordinador académico, así mismo Dirección Académica, Directores de Departamento, apoyarán en este proceso.

8.4.2 Registro de horarios académicos

- a) El Coordinador Académico de la Escuela debe registrar los horarios en el campus virtual, tomando en cuenta lo planificado anteriormente.
- b) Dirección Académica supervisará el registro, este debe concordar con la distribución horaria planificada y lo estipulado en la presente directiva.

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
		Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fecha: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 10 de 12

- c) Director del Departamento de Filosofía y Teología, programa los horarios de las asignaturas correspondientes a su Departamento previa coordinación a las necesidades de las Escuelas.
- **d)** Director del Instituto de Idiomas registra los horarios de las asignaturas de cursos complementarios: Idioma Extranjero, previa coordinación a las necesidades de las Escuelas.
- e) El encargado de cursos complementarios de cómputo registra los horarios previa coordinación a las necesidades de las Escuelas.

8.5 REVISIÓN DE HORARIOS

Culminado el registro de asignaturas y horarios, Dirección Académica realizará un informe que elevará a Vicerrectorado Académico para su revisión y aprobación.

8.6 APROBACIÓN DE PROGRAMACIÓN HORARIA

Vicerrectorado Académico revisará y mediante resolución aprobará la programación de asignaturas y horarios; teniendo en cuenta la cantidad de grupos programados, vacantes por grupo y los horarios establecido de acuerdo a lo estipulado en la presente directiva. Esta Resolución debe ser comunicada a los Decanos, Dirección Académica, Directores de Escuelas y Departamento.

8.7 ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA

En la asignación de carga lectiva el Director de Departamento deberá tener en cuenta la Directiva para la Asignación de Tareas del Docente USAT, el perfil del docente que requiera la asignatura (Anexo 1) y los horarios que han sido previamente establecidos.

El Director de Departamento deberá proceder con lo establecido en el Art. 19 del Reglamento Interno de Trabajo de la de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo que a la letra dice: "El personal docente cumplirá un horario que será fijado cada ciclo en función a las asignaturas asignadas.

Fecha: 04/09/2018 Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 11 de 12

8.8 REVISIÓN DE CARGA DOCENTE

Culminado el proceso de asignación docente, el Director de Departamento debe revisar cada una de las asignaciones, verificando el número de horas asignadas por día y el horario destinado al refrigerio.

8.9 PRE-APROBACIÓN DE CARGA LECTIVA

Es responsabilidad del Decano revisar la asignación de carga docente verificando que este de acuerdo con la Resolución de Vicerrectorado Académico, la Directiva para la Asignación de Tareas del Docente USAT, en caso este conforme enviará su conformidad via email, de no ser así emitirá un informe a Dirección de Departamento solicitando la revisión de dicha carga.

Luego de la pre aprobación por parte del Decano, el Director de Departamento realizará un informe de asignación de carga lectiva dirigido a Dirección de Personal, con copia a Vicerrector Académico y Decano.

8.10 APROBACIÓN DE LA CARGA LECTIVA

La Dirección de Personal revisará los informes enviados por los Directores de Departamento, en caso este conforme enviará su conformidad vía email, de no ser así emitirá un informe a la Dirección de Departamento solicitando la revisión de dicha carga.

8.11 COMUNICACIÓN DE LA CARGA LECTIVA

Luego de aprobada la carga lectiva, es responsabilidad de los Directores de Departamento comunicar a los docentes de manera oportuna, con la finalidad que los docentes elaboren y entreguen los sílabos en fechas correspondientes de acuerdo con el cronograma de programación académica.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Lo no previsto en la presente directiva será visto y resuelto por el Rectorado en coordinación con Vicerrectorado Académico.

Chiclayo, setiembre del 2018

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
		Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fecha: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018



Código: DI_VRAC_003

Versión: 03 Página 12 de 12

ANEXO 1

PERFIL DOCENTE PARA LA ASIGNATURA DE

USAT Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	PERFIL DOCENTE PARA LA ASIGNATURA DE XXXXX ESCUELA				
	I. DATOS DE LA ASIGNATURA				
NOMBRE DE LA ASIGNATURA					
CÓDIGO DE LA ASIGNATURA					
CICLO DE LA ASIGNATURA					
ÁREA DE LA ASIGNATURA					
TIPO DE SERVICIO					
SUMILLA					
	II. REQUISITOS BÁSICOS				
GRADO ACADÉMICO			O Doctorado		
GRADO ACADEMICO	Denominación: <u>Especificar si se requiere</u>				
SEGUNDA ESPECIALIDAD	© St	○ No			
SEGUNDA ESPECIALIDAD	Denominación: <u>Especificar si se requiere</u>				
TÍTULO PROFESIONAL	Licenciado en XXXXXX, Ingeniero en XXXXXXXX, Medico XXXXXXXXX, X	xxxxxxxx	X o carreras afines.		
COLEGIADO HABILITADO	○ Indispensable		O Deseable		
	N° años ejerciendo la carrera: <u>XXXXXX</u>				
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Área: <u>Especificar el área en la que se requiere experiencia</u>				
	N° años ejerciendo en el área requerida: XXXXXX				
EXPERIENCIA EN DOCENCIA	Área: Especificar el área en la que se requiere experiencia				
UNIVERSITARIA	N° años ejerciendo en el área requerida: <u>XXXXXX</u>				
FORMACIÓN EN ANDRAGOGÍA (EDUCACIÓN PARA ADULTOS)	○ Indispensable		O Deseable		
CAPACITACIÓN RELACIONADA A LA ASIGNATURA	Diplomado(s)	Curso(s)	Indispensable Deseable		
INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA ASIGNATURA	Proyectos Ejecutados Registrado en DINA Proyectos Concursados Registrado en REGINA Publicaciones				
OTROS					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:			APROBADO POR:	
Dirección de Escuela	Dirección de Departamento			Dirección General de Asuntos Docentes	

Elaborado Por:	Revisado:	Aprobado:
Dirección Académica	Vicerrectorado Académico	Asamblea General de Asociados
		Decreto Nº 086- 2018- ASOC.
Fecha: 27/08/2018	Fecha: 04/09/2018	Fecha Aprobación: 17/09/2018